Asociación Gremial de Empleados de Comercio Córdoba



Sres.		
S	/D) .

PABLO CHACON, Secretario General de la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO de esta ciudad de Còrdoba, me dirijo a Uds., a los fines de poner en conocimiento que permanece vigente la Resolución Nº 000109 de fecha 17 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Trabajo de esta Provincia de Còrdoba, que homologó el acuerdo suscripto oportunamente entre las empresas del rubro y Sindicatos de Empleados de Comercio de la Provincia de Còrdoba y asimismo AGEC, referida a la conmemoración del 26 de Septiembre día Del Empleado De Comercio", establecido por Ley Nº 26.541.

Informamos que de acuerdo a lo establecido en dicho "convenio", el feriado del día del empleado de comercio se traslada al <u>lunes</u> 23/09/2024. En materia de remuneración se debe dar cumplimiento a las normas legales vigentes en materia laboral (LCT) y con los alcances de la ley 26.541. Ese día **lunes** 23/09/2024, no se podrá otorgar como <u>franco compensatorio del descanso semanal.</u>

Aprovecho la oportunidad para saludarlos Muy Atte.

CHACON PABLO MIGUEL SECRETABLE GENERAL

constru más

Ministerio de T**RABAJO**



En la Ciudad de Córdoba, a los diecisiete días del mes de setiembre de 2014, siendo las 15.30 hs. comparecen ante el Sr. Director General de Inspección en el Trabajo Dr. Javier Alberto Perona, por una parte, las siguientes empresas Delfin SA, Ingotar Admenex, C.A.S.A.C., CYRE, Wal Mart SRL, Piatti, Makro Basualdo Mamut Tarquino SA, NuevoCentro Shopping, Cámara de Comercio Mayorista, Jumbo Retail Argentina SA, Libertad SA, Falabella SA, Cencosud SA, Inc SA Carrefour, Cámara de Comercio de Córdoba, Fedecom, Córdoba Shopping, Dinosaurio Sa, Tadicor Sa, Fravega, Musimundo, Shopping Villa Cabrera, Mariano Max, Villa Allende Shopping, Supermercado A Granel, Caracol S.A. todos por el sector empresarial representados en este acto por quienes suscriben al pie de la presente, y constituyendo domicilio en calle General Paz 79, de la Ciudad de Córdoba. Por la otra parte los sindicatos de Empleados de Comercio de Córdoba representado por Pablo Chacón, de Bell Ville por Pablo Aravena, Río Segundo por María Conte, Río Ceballos por Alberto Bustamante, Cosquin por Damián Giorgi, Villa Dolores por Roberto Clavero, Oncativo por Jorge Lubrina, Hernando por Marúia A. Gioda, Tancacha por Eduardo Specia, Balnearia por Mario Pagnuco, Alta Gracia por Omar Godoy, Cruz del Eje por Jerónimo Arias, Huinca Renanco por Stella Pacher, La Falda por Rosario Cuello, Las Varillas por Omar Astrada, Leones por Carlos Portaluppi, Almafuerte por Isabel Vargas, Rio Tercero por José Orlandi, La Carlota por Federico Letona, Villa Carlos Paz por Carlos Orzo, Laboulaye por Juan José Soria, Luque por Jorgelina Baldoma, Coronel Moldes por Gerardo Gastaldi. Los Sindicatos constituyen todos domicilio a estos efectos en calle Dean Funes 266, Centro, Córdoba. Las partes firmantes reconocen sus reciprocas legitimaciones y representatividades, para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T.130/75. Reconociéndoselas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes subscriptos por las mismas -que en el presente se ratifican- como así también respecto de los futuros acuerdos a celebrarse en dicho ámbito. Abierto el acto por el funcionario actuante y concedida la palabra a la representación de ambas partes, estas manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo en los siguientes términos:

<u>Cuarto:</u> En materia de remuneración se debe dar cumplimiento a las normas legales vigentes en materia laboral (LCT) y con los alcances de la ley 26.541.

Ministerio de PROVINCIA DE TRABAJO CORDOBA Ese día, lunes 29 de setiembre no se podrá otorgar como franco compensatorio el descanso semanal.----uinto: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio Trabajo de la Provincia de Córdoba, de conformidad con la normativa o que oído por el funcionario actuante dijo: téngase presente lo acordado por las partes, elévese el presente al Sr. Ministro de Trabajo a los fines de su toma de conocimiento y homologación si así lo dispone.-----Con lo que se dio por finalizado el acto, previa lectura y ratificación firman los comparecientes en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo siendo las Cabbla Perol ANDREA LEDESH COORDINADE TARREST pouroceir leafed María Eugenia Fázio Recursos Humano MAMUT Supermayor LIBERTAND S.A. LUIS SANTODOMINGO JEFE DE JERSONAL RRIL Pablo oscan aravena SECRETARIO GENERAL C.E.C. BELL VILLE JH DINOZAL JUNE RULL HARD MAR JUAN GUILLERMO MARTINEZ TADICA

Brattansante Albargo See- Conerel DGEE- RIC-MARIA N. CORTEZ DAMIAN PEDFO GIORGI SECRETARIO GENERAL TRO EMPLEADOS DE COMERCIO COSQUIN SECRETARIA GENERAL CEC RIO SEGUNDO HUGO ROBERTO CLAVERO Tonge Libria SECRETARIO GENERAL CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO VILLA DOLORES (CBA.) EDUARDO A. SPESIA SECRETARIO GENERAL MARIA ARCELIA GIODA Sec. de Finanzas SET CHIZ CALEN MONS CO MARK Brunans. OMAR ALPRETO GODO Secretario Gas MORAN ROSARIO RAQUEL CUELLO Pocher Stulp SECRETARIO GENERAL C.E.C. LA FALDA H co Bico DAN BALBERTO PERONA Director de la de Inspección en el Trobajo Unisterio de Irabaia LETONA Jord, 600 Secretario General CENTRO EMPLEADOS de COMERCIO LA CARLOTA GERARDO A. GASTALOI G. ORLANDI SECRETARIO GENERAL A. G.E.C. RIo Tercero Secretary Series and HOS ANDRES BRSD SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO GENERAL
CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO
DE LA CIUDAD DE VALLA CARLOS MZ

Ministerio de TRABAJO



CORDOBA, 17 de septiembre de 2014

VISTO: Los autos en donde las partes suscriben acuerdo conciliatorio.

Y CONSIDERANDO:

Que el acuerdo al que han arribado las partes y que obra en autos reúne las formalidades necesarias para el dictado del presente acto administrativo.

Que mediante el mismo las partes han llegado a una justa composición de sus derechos e intereses, por los rubros expresamente conciliados.

Por ello y atento a lo dispuesto por el art. 15 de la Ley 20.744, art. 21 de la Ley 8015 y en ejercicio de las facultades que son propias a esta Ministerio:

EL MINISTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: HOMOLOGAR, en cuanto por derecho corresponda y en los términos de los considerandos precedentes, el acuerdo suscripto por las siguientes empresas Delfin SA, Ingotar Admenex, C.A.S.A.C., CYRE, Wal Mart SRL, Piatti, Makro Basualdo Mamut Tarquino SA, NuevoCentro Shopping, Cámara de Comercio Mayorista, Jumbo Retail Argentina SA, Libertad SA, Falabella SA, Cencosud SA, Inc SA Carrefour, Cámara de Comercio de Córdoba, Fedecom, Córdoba Shopping, Dinosaurio Sa, Tadicor Sa, Fravega, Musimundo, Shopping Villa Cabrera, Mariano Max, Villa Allende Shopping, Supermercado A Granel, Caracol S.A. y por los Sindicatos de Empleados de Comercio de Bell Ville, Río II, Río Ceballos, Cosquín, Villa Dolores, Oncativo, Hernando, Tancacha, Balnearia, Alta Gracia, Cruz del Eje, Hunica Renancó, La Falda, Las Varillas, Leones, Alma Fuerte, Río III, La Carlota, Villa Carlos Paz, Laboulaye, Luque, Coronel Moldes cuya acta es parte integrante de la presente, interponiendo para su mayor validez la intervención de esta autoridad de aplicación.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese a las partes y archívese.-

RESOLUCION Nº 000109

MMC

ADRIÁN JEBÚS BRITO
MINISTRO DE TRABAJO
GOMERNO DE LA PRIA. DE CORDOBA



CORDOBA, 19 SEP 2014

VISTO: El Expediente 0472-263752/2014 en el que a fs. 2/3 obra acuerdo de partes homologado mediante Resolución Nro. 0109 de fecha 17/09/2014 obrante a fs.4 del expediente de referencia,

Y CONSIDERANDO:

Que en la mencionada resolución por un error involuntario se omitió a la Asociación Gremial de Empleados de Comercio –A.G.E.C.- Córdoba.

Que, habiéndose notificado la resolución en ese estado, corresponde salvar el error.

Por ello, conforme constancias obrantes en el expediente y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE:

ARTICULO.1°: RECTIFICAR la Resolución Nro. 109/2014 en la parte pertinente, donde dice: "...y por los Sindicatos de Empleados de Comercio de Bell Ville,...", debe decir: "...y por los Sindicatos de Empleados de Comercio de Córdoba, Bell Ville,...".

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifiquese y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 0 0 0 1 14

MMC

MARIA M. CUFRÉ
Jetatura de División Despacho
Subsecretaria Técnica de Higiene
y Segundad e Inspección del Trabajo



ADRIAN JESÚS BRITO MUISTRO DE TRABAJO GOBIERNO DE L. POIA. DE CÓRDOBA



ESCOPIA

MARÍA M. CUFRE